



Rad. 2018-00564

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, diciembre 19 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00564-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **BANCOOMEVA S.A.**

DEMANDADO: **GLORIA INES LOZANO GUZMAN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2737

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diciembre diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCOOMEVA S.A.** contra la señora **GLORIA INES LOZANO GUZMAN**, por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas IDM 737 de propiedad de la aquí demandada **GLORIA INES LOZANO GUZMAN**, identificada con la CC. Nro. 38.863.847. **Comuníquese** a la Oficina de Tránsito y Transporte de Buga Valle, que la medidas les fue dada a conocer mediante oficio Nro. 0238 del 19 de diciembre del 2018.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por la demandada **GLORIA INES LOZANO GUZMAN**, identificada con la CC. Nro. 38.863.847, en las siguientes entidades bancarias: **BACOLOMBIA**. **Comuníquese** al gerente de dicha entidad que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0346 del 25 de Febrero del 2021.



Rad. 2018-00564

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 10 DE ENERO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 001.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9952ac4a4a719fd2f80c18c927c9c6fc844b068f7dc35b673f1d3caa01717445**

Documento generado en 19/12/2022 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>